COMUNICA AUTODESPIDO

 Oficina de Partes - Dirección del Trabajo

 Nº seguimiento: GDC-1311/2025/E200733

 Creación: 17/07/2025 09:45

 Nº expediente: Recepción: 17/07/2025 09:45

 E200733/2025
 Impresión: 17/07/2025 09:45

17 ae julio ae 2025

Señores Transportes Pregonero Ltda. Rut 76.066.195-3 Presente

At: Señor Mario Héctor Sánchez Zúñiga

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171, inciso 1°, del Código del Trabajo, en relación con el artículo 160, N° 7, del mismo cuerpo legal, informo a usted que con esta fecha he decidido poner término a la relación laboral que me une con su empresa desde el 09 de Febrero de 2007, esto por los siguientes fundamentos:

Primero; Desde al menos los dos últimos años no se me ha pagado la Semana Corrida, lo que considerando que se debe pagar de acuerdo con las remuneraciones variables, que es justamente el monto más importante de mi sueldo, se me ha producido un gran perjuicio económico y también previsional, ya que no se han pagados las cotizaciones previsionales y de salud correspondientes. El hecho de que, en el contrato de trabajo, en la cláusula décima, letra e) usted pretenda hacer creer que por estar en el contrato se ha liberado de cumplir con una obligación legal , eso no es así, por lo tanto, es que se ha incumplido en forma grave y directa con el pago de la semana corrida conjuntamente con sus respectivas cotizaciones previsionales.

Segundo; Usted nunca ha cumplido con la obligación que, junto con la liquidación de sueldo, darme un anexo con los montos de cada comisión, junto al detalle de cada operación que le dio origen y la fórmula empleada para su cálculo, todo esto en conformidad con el artículo 54, inciso 3°, del Código del Trabajo. Eso significa que nunca tuve certeza de lo que se me pagó como comisión.

Tercero; Desde el 16 de Octubre de 2009, existe la obligación para los empresarios del transporte de carga por carretera de implementar el registro de asistencia denominado "Libreta de Registro Diario de Asistencia de Conductores de Vehículos de Carga Interurbanos", sin embargo en mi caso al menos en los últimos tres años no se me ha entregado. Hoy ni siquiera tengo donde demostrar mi asistencia al lugar del trabajo, ni el cumplimiento de los periodos de descanso, de conducción y de tiempos de espera.

Cuarto; Desde el mes de Mayo de 2025 no se me está otorgando el trabajo convenido, de hecho, se me obligó a aceptar vacaciones que no quiero ni me interesa, menos en estas fechas, en que estamos en invierno y no me sirve ni me conviene tomarlas ya que no cuento con dinero, puesto que no estoy produciendo porque usted no me da el trabajo convenido.

Quinto; La fecha normal de pago de remuneraciones siempre fue dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, y hasta la fecha, 17 de Julio no se me cancela el sueldo de Junio, a pesar de haber solicitado ya varias veces el pago de mi remuneración.

Todos los fundamentos antes expuestos justifican plenamente mi decisión de poner término al contrato de trabajo.

Saluda atentamente a usted

Juan Luis Valenzuela O ellana Rut 13.286.637-6